ESTUDIO PREVIO SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

DEPENDENCIAQUEPROYECTA SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La constitución política de Colombia en el artículo 2, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero de artículo 113 de la constitución Política de Colombia "Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente. Para la realización de sus fines.

Por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración con funciones

El articulo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es "(…) 2 Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, la policía nacional cumplirá con la prioridad y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto de respectivo comandante (…)

Según el artículo 10 de la ley 4 de 1991 establece que el señor alcalde como jefe de policía en el municipio si es responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público con arreglo a la citada norma

El instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC, creado por el decreto 2160 del 30 de diciembre del 1992 es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al ministerio de justicia y del derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio

El artículo 19 de la ley 65 1993 establece "(…) recibo de presos departamentales o municipales los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el instituto nacional penitenciario y carcelario el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagra en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan el pago de los siguientes servicios y remuneraciones

a) Fijación de sobre sueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión
b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales

c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el instituto nacional penitenciario y carcelario para sus internos
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios (…)

El artículo 87 de la ley 65 de 1993 regula los actos de gestión "(…) El director de cada establecimiento de reclusión previa delegación del director general del instituto nacional penitenciario y carcelario podrá celebrar convenio o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (…)

Que actualmente se encuentra incluidos recluidos en la penitenciaria de media seguridad la esperanza de Guaduas Cundinamarca un total de días (04) PPL sindicados, tal como consta en la certificación de fecha 16 de junio del 2026, expedida por el director de la penitenciaria

La Oficina de sistema de información a través de oficio bajo radicado No 2026IE0141825 de 08 de junio del 2026. Emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de convenio interadministrativo y a celebrar con el Municipio de Pacho – Cundinamarca

Que el Municipio de Pacho Cundinamarca y el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC suscribieron convenio interadministrativo No 002 del 2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 19 Y 87 DE LA LEY 65 DEL 1993 por valor de sesenta millones de pesos ($60.000.000) destinados para la compra de los elementos descritos en el ficha técnica.

Que de acuerdo a la ficha técnica aprobada los recursos objeto del convenio serán destinados para la COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de Gobierno, cumple con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.". Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

. El análisis del sector tiene como resultados lo siguiente:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION No 1	COTIZACION No 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	AIRE ACONDICIONADO (VER FICHA TECNICA)	Unidad	15	$ 3.750.000,00	$ 3.830.000,00	$ 3.790.000,00	$ 56.850.000,00
						TOTAL	**$ 56.850.000,00**

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos, contribuciones, y demás; que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

Los elementos relacionados serán contratados por precios unitarios y se pagarán de acuerdo a las cantidades suministradas, hasta por el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal, que es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE**

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Pacho, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($56.850.000,00) M/CTE**, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar de acuerdo con la ley vigente.

El Municipio de Pacho cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. . **2026001161** del 08 de octubre 2026 por el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia

para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Pacho– Secretaría de Gobierno, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Pacho, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La relación identificación, estimación, calificación, asignación y mitigación de los riesgos previsibles identificados para la presente contratación, pueden ser consultados en el anexo de matriz de riesgos adjunta al presente documento.

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO No 002 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

3.1.1. Alcance:

La necesidad de adquisición contempla la dotación de equipos en diferentes dependencias, entre ellas la de secretaria de compañías, área de educativas, donde se desarrollan procesos de formación, capacitación y actividades orientadas al tratamiento penitenciario y la resocialización de la población privada de la libertad; el área de guardia, donde el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia cumple sus funciones operativas y administrativas, capilla del establecimiento, espacio destinado al desarrollo de actividades religiosas, espirituales y de acompañamiento, en el cual se requiere mantener condiciones ambientales apropiadas para quienes participan en dichas actividades, oficio de mantenimiento y área de jurídica.

De igual manera, se requiere la reposición de algunos equipos de aire acondicionado ubicados en el área administrativa, los cuales, debido al uso continuo, el desgaste de sus componentes y el mantenimiento realizado durante su vida útil, presentan condiciones de deterioro que afectan su funcionamiento y eficiencia. En consecuencia, algunos de estos equipos requieren ser dados de baja, al no ofrecer condiciones adecuadas de operación, generando la necesidad de adquirir nuevos dispositivos que permitan garantizar la continuidad de las actividades administrativas y evitar afectaciones derivadas de las altas temperaturas.

Es importante señalar que la disponibilidad de equipos de climatización no constituye únicamente una medida de comodidad, sino una necesidad para contribuir a la protección de la salud, el bienestar y las condiciones laborales de los funcionarios, así como para favorecer ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades educativas, administrativas, operativas y de atención institucional.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	
1.1	Marca.	Especificar.
1.2	Modelo.	Especificar.
1.3	Tipo.	Split
1.4	Consumo mínimo energético	299.33 Kwh/mes
1.5	Eficiencia energética	0
1.6	Voltaje	220
1.7	Capacidad de enfriamiento	24.000 BTU
1.8	Refrigerante	R410
1.9	Tipo de Motor	Inverter
1.10	Material de la tubería	Cobre recubierto de aluminio
1.11	Tonalidad del Color	Blanco
1.12	Ancho o frente externo	110 a 120 centímetros
1.13	Alto externo	30 a 40 Centímetros

1.13	Fondo Externo	20 a 30 Centímetros
1.13	Ancho o frente del compresor	90.2 Centímetros
1.17	Alto del Compresor	66.7 Centímetros
1.18	Fondo del Compresor	34.1 Centímetros
1.19	Fuente de alimentación de energía	Energía eléctrica
1.20	Características especiales	Control remoto temporizador
1.21	Accesorios	Kit cable de poder (Breaker)
1.22	Garantías	12 meses
1.23	Garantía del compresor	60 meses

Las siguientes son las condiciones mínimas de carácter técnico a cumplir por el Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual:

- Los elementos deben ser nuevos, no serán admitidos elementos de segunda mano.
- Los mismos deberán ser ingresados al almacén municipal y/o aprobados por el por la penitenciaria de mediana seguridad de Guaduas Cundinamarca y el supervisor del contrato
- La garantía mínima de los elementos debe ser de (01) un año contado a partir de la fecha de entrega.

Adquisiciones de bienes o servicios de características técnicas uniformes

El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro de la subsección segundad del Decreto 1082 de 2015, puesto que se trata de bienes de características técnicas uniformes.

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica para el presente contrato.

3.1.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas–UNSPSC

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52141800	Otros electrodomésticos

40101701	Aires acondicionados

3.1.3. Código BPIN

Código BPIN. 2024255130019

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compra

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pacho – Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante un pago, de acuerdo al valor correspondiente de los elementos entregados, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el supervisor designado, aprobación de los elementos por parte de la penitenciaria de mediana seguridad de Guaduas Cundinamarca, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

3.3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO, está interesada en contratar el "**COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO No 002 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)"** Para lo cual adelantará el procedimiento de selección abreviada mediante SUBASTA INVERSA, de que trata el Decreto 1082 de 2015,

por tratarse de adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

La modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones y continúa con la del Pliego de Condiciones Definitivo, la recepción de propuestas, verificación de los requisitos habilitantes contenidos en las mismas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la celebración de la subasta y la adjudicación del contrato al proponente que ofrezca el menor precio, si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones a su contenido durante el término que se señala en el cronograma.

La información contenida en el presente proyecto de pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la ALCALDÍA DE PACHO-" o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los interesados en esta Contratación.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, que las complementen, modifiquen y demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección.

La modalidad de Selección a través de la cual la entidad escogerá al contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con los estudios y documentos previos, con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

3.4. Supervisión y/o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.

3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.

4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.

5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiendo los de manera oportuna a las instancias correspondientes.

6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.

8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.

11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.

12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

3.4.1. **Responsabilidad del supervisor**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

El contratista tendrá a cargo el siguiente régimen obligación al para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las siguientes son las obligaciones específicas a cargo del contratista para el adecuado cumplimiento del contrato:

1. Suministrar los bienes contratados, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos

2. Garantizar la calidad de los bienes, así como proporcionar un servicio postventa adecuado, en caso de ser necesario.

3. Entregar los respectivos manuales de uso y mantenimiento de los bienes que en tal caso sean requeridos, y otorgar una garantía mínima de un (01) año.

4. Entregar informe de los elementos efectivamente entregados al supervisor del contrato.

5. Atender las solicitudes de acuerdo con la necesidad de los elementos a instalar esto de acuerdo al cronograma socializado previamente por el supervisor del contrato.

6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

7. Garantizar de forma oportuna la entrega de los elementos de acuerdo con los requerimientos de la entidad a través del supervisor del contrato.

8. Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a los elementos a suministrar al Municipio mediante la presente contratación.

3.6. Obligaciones generales.

Las siguientes son las obligaciones generales por desarrollar por parte del contratista para el adecuado cumplimiento del contrato:

1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.

2 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3 Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

4 Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5 Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho.

7 Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

8 Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

9 Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG de la Entidad.

10 Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

11 Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

12 Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

13 El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.

14 Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.

15 Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

3.7. Obligaciones de la Entidad.

El municipio tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1 El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

2 Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.

3 Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.

4 Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

5 Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como que de establecida en el mismo.

6 La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

3.8. Clausula penal pecuniaria y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias.

En caso de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El valor de la cláusula penal pecuniario se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015.

1.9 interpretación, modificación y terminación unilateral

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

1.10 Cesiones y Subcontratos

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontrato.

1.11 Impuestos

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, Como se estipula en la forma de pago.

1.12 Prorroga, adición, suspensión, modificación.

En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente contrato, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento, El contratista acepta y se obliga al cumplimiento d ellos términos y condiciones contenidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.

1.13 No relación laboral

El contrato derivado no genera relación laboral para con el municipio de Pacho, ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.

1.14 Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por parte del ordenador del gasto. Para su perfeccionamiento se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de iniciación.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Pacho, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 56.850.000,00) M/CTE**, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar de acuerdo con la ley vigente.

El Municipio de Pacho cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026001161** del 08 de octubre 2026 por el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000,00) M/CTE**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio para la selección de la oferta más favorable para la entidad es el menor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes que establece el municipio.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la audiencia de subasta inversa; sin prejuicio de la posibilidad de adjudicar al proponente único habilitado siempre y cuando su propuesta inicial de precio no supere el presupuesto oficial.

LA ALCALDIA MUNICIPAL PACHO-CUNDINAMARCA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador por conducto de ALCALDIA MUNICIPAL, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

No habrá lugar a aclarar, complementar o corregir los requisitos habilitantes cuando a) el Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas b) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta c) Cuando se trate de factores de escogencia.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio De Evaluación.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio de Pacho por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecido en este documento.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Municipio de Pacho, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

2. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO N°.1.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el FORMATO No. 2 y 3.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si sus participaciones a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pacho.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a el Municipio de Pacho, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe

acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente delos estatutos para establecer las facultades del representante legal, el Municipio de Pacho, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes

A. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas),salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

> *"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.*

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información que de en firme.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Nota 2. El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada a fecha de renovación 2026 vigencia 2025, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

Nota 3. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

B. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002-LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO N° 4

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representar á el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el Municipio de Pacho.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

  ✓Si Lava a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

  ✔ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

  ✔ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del FORMATO No. 2 y 3.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pacho, las solicitará.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a) **Beneficiario.** Municipio de Pacho
b) **Afianzado.** Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c) **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
d) **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
e) **Expedición.** La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de créditos tan dby, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegar en las condiciones generales, el Municipio de Pacho solicitará las correcciones del caso, de no subsanar las o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término 3) Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 5) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Municipio de Pacho.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Pacho, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende

presentado con la suscripción del **FORMATO No. 6** y **FORMATO N° 9** Carta de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

A. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **FORMATO No.5.**

B. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD–SIRI–VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de

Pacho, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo que se encuentra habilitado para contratar.

C. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Pacho, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

D. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

E. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

F. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran

residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

F. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

G. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

H. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

I. REDAM–Registro de deudores alimentarios morosos

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación

5.1 **Requisitos Financieros Habilitantes.**

Los indicadores de capacidad financiera planteados por la entidad buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, es de anotar que los indicadores solicitados son ampliamente fáciles de cumplir por proponentes naturales y jurídicos.

La capacidad financiera requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de igual manera a la modalidad de contratación aplicada por la entidad. En consecuencia, el Municipio consagro los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferente.

Igualmente se verificaron indicadores establecidos para el pliego atienden a la información proveniente de los estados financieros de diferentes empresas prestadoras del servicio objeto del contrato, contra el reporte hecho por las empresas del sector actividades diversas de inversión y servicios financieros Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)

Con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales adecuados, EL MUNICIPIO DE PACHO, de 22.676 empresas clasificadas como MiPymes en Colombia analizó la información de una muestra de ciento veintinueve empresas (129) empresas que presentan su información en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades –, en la siguiente división y clase definida de acuerdo al código CIIU: Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados (4754) – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados (4759), las cuales tiene dentro de sus principales actividades elementos aplicables al presente proceso.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES SAS	800007983	2,56	0,38	0,80	0,00	0,05
2	DE TODO PARA EL HOGAR SA	800010319	2,74	0,32	3,26	0,04	0,00

3	INVERSIONES DINASTIA SAS	800016289	1,44	0,10	INDETERMINADO	0,02	0,00
4	SERRANO Y CIA SAS SERCOL	800030279	1,06	0,94	INDETERMINADO	0,08	0,00
5	SURTICAMPO SAS	800034614	2,40	0,26	7,34	0,25	0,01
6	ANTORCHA INGENIERIA CIA LTDA	800119432	1,97	0,44	9,77	0,35	0,01
7	AINECOL SAS	800120677	2,72	0,32	11,13	0,34	0,03
8	LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S.	800135342	1,03	0,71	-1,61	-0,31	0,21
9	GRUPO MANSION SAS	800137486	1,26	0,68	3,43	0,37	0,00
10	ELECTRO HOME SAS	800150935	3,64	0,25	-7,05	-0,33	0,02
11	REMA SAS	800175153	1,39	0,59	1,16	0,24	0,00
12	FANTASIA ELECTRONICA S.A.S.	800182345	2,01	0,49	1,93	0,12	0,00
13	COMERCIAL ELECTROMUEBLES Y CIA LTDA	800186618	1,27	0,51	3,21	0,29	0,00
14	METAL SPORT SAS	800198008	1,66	0,06	2,35	0,03	0,00
15	IMPORTADORA LATINA SAS	800211858	12,02	0,12	9,49	0,64	0,00
16	IINTERNATIONAL TRADE S.A.S INTERTRADE S.A.S	800226925	1,72	0,30	-14,98	-0,03	0,00
17	REPRESENTACIONES AYD LTDA	800232137	4,40	0,40	INDETERMINADO	0,06	0,00
18	ORGANIZACION SIGNPRO SAS	800235466	1,75	0,34	-0,02	0,00	0,00
19	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHENG SAS	800251674	1,84	0,34	0,15	0,01	0,00
20	DISTRIBUIDORA CRECIOUNION LTDA	802000282	0,90	0,37	-161,61	-0,01	0,01
21	REFRINORTE SAS	802002875	1,47	0,77	15,89	0,01	0,00
22	AMPILAR SAS	802015093	1,75	0,68	1,68	0,07	0,00
23	PROMO S.A.S	805009232	4,94	0,65	2,59	0,05	0,00
24	MASERVINOX SAS MANTENIMIENTO SERVICIOS INOXIDABLES	805013094	2,01	0,50	INDETERMINADO	0,26	0,00
25	Bodega del Mueble	805015480	2,31	0,59	1,22	0,07	0,00
26	IBRO SAS	806008716	9,07	0,56	1,54	0,11	0,00
27	ELECTRO AO SAS	806013052	0,75	0,73	8,19	0,14	0,00
28	DISTRIFINCA RIONEGRO SA	811005323	1,79	0,54	INDETERMINADO	0,10	0,00
29	CREDIOFERTAS S.A.S	811005856	92,95	0,00	INDETERMINADO	0,00	0,00
30	DISTECSA S.A.S.	811023841	1,79	0,58	1,79	0,14	0,00

31	TIG SAS	811025918	7,99	0,12	7,93	0,25	0,01
32	LA CASA IDEAL SAS	811028487	4,99	0,84	3,78	0,23	0,00
33	CASA MAGNA S.A.S	811031313	1,77	0,69	0,49	0,13	0,00
34	Electroferia sas	811031696	1,07	0,41	INDETERMINADO	-0,23	0,19
35	ALMACEL EL CONSTRUCTOR BOLIVAR SA	811037574	1,70	0,59	INDETERMINADO	0,02	0,00
36	INVERSIONES JALBOR S.A.S	811043214	4,04	0,41	INDETERMINADO	0,05	0,00
37	DELCO S.A.S.	819005629	3,35	0,10	INDETERMINADO	-0,09	0,14
38	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA	830011469	4,57	0,30	8,95	0,48	0,00
39	Electricos Industriales Limitada	830019257	1,82	0,54	1,24	0,06	0,00
40	INSSA SAS	830039295	2,59	0,43	2,90	0,37	0,01
41	EXTRACTORES Y MOTORES INDUSTRIALES EMI LTDA	830041702	1,65	0,45	INDETERMINADO	0,16	0,00
42	ORGANIZACIÓN SERIN S.A.S	830062421	2,02	0,46	2,96	0,26	0,01
43	HIPERMERCADO CENTRAL DE ELECTRODOMESTICOS SAS	830066519	1,50	0,65	INDETERMINADO	0,18	0,00
44	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	830095579	1,45	0,56	2,59	0,26	0,00
45	INDUSTRIAS ENSUEÑO SAS - EN REORGANIZACION	830097685	1,59	0,64	3,82	0,30	0,00
46	ROSAS DON ELOY SAS	830107719	0,59	0,70	4,59	0,75	0,00
47	IMPORTADORA YUMAR S.A.S.	830132767	2,13	0,40	11,43	0,25	0,05
48	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR SAS	830142594	1,40	0,66	1,44	0,35	0,00
49	FERNANDO GARCIA DISEÑO INTERIOR E U	830142667	2,00	0,20	-10,03	-0,04	0,02
50	MOVITRONIC SAS	830146283	3,41	0,43	1,72	0,23	0,03
51	CRISTALERIA LA REINA SAS	835000567	1,65	0,47	10,25	0,19	0,00
52	JUVENIA S A EN REORGANZIACION	860052064	2,87	0,88	11,50	0,45	0,00
53	INGENIERIA EQUIPOS Y PISCINAS S A S UTILIZANDO ADICIONALMENTE LAS SIGLAS IEP S A S	860353592	1,68	0,76	INDETERMINADO	-0,24	0,00
54	INVERSIONES AUDIOCOLOR SAS	860534740	1,95	0,58	2,95	0,07	0,01
55	IVAN BOTERO GOMEZ SAS	890001600	15,43	0,08	-1,49	-0,04	0,00
56	Joyeria Moderna sas	890105410	6,24	0,34	INDETERMINADO	0,07	0,00

57	ELECTRODOMESTICOS DE LA COSTA SAS	890112945	3,02	0,60	INDETERMINADO	0,01	0,00
58	CREDITITULOS SAS EN REORGANIZACION	890116937	4,10	0,69	-19,50	-0,08	0,00
59	INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	890206997	2,93	0,38	1,22	0,06	0,01
60	DEGANADO SAS	890316242	2,92	0,28	3,03	0,25	0,02
61	COLOMBIA PACIFICO SAS	890316437	2,63	0,35	3,93	0,07	0,00
62	DIVIMUEBLES OTERO SAS	890330605	2,04	0,39	6,37	0,19	0,00
63	CEVECO SAS	890802350	2,61	0,40	3,19	0,14	0,01
64	ELECTROBELLO S.A.S.	890912962	1,74	0,58	-0,18	-0,03	0,00
65	FABRICAS UNIDAS SAS Y CIA SCA	890929175	1,63	0,55	1,12	0,06	0,00
66	MULTIELECTRO .S.A.S	890936169	2,39	0,41	INDETERMINADO	0,05	0,00
67	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	891104414	2,39	0,27	INDETERMINADO	0,09	0,00
68	SERRANO OREJARENA Y CIA SAS SOCOL	891701392	5,66	0,83	INDETERMINADO	0,03	0,00
69	COLVENTAS	891701917	4,92	0,15	INDETERMINADO	-0,01	0,04
70	CENTRO DE ABASTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	900024852	1,07	0,71	0,50	0,15	0,00
71	ARK SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y DISEÑOS SAS	900024999	0,56	0,90	2,81	0,76	0,00
72	ORGANIZACION WILSON SAS	900060477	1,60	0,70	INDETERMINADO	-0,30	0,00
73	ELECTROFERIA DE LA CARRERA 13 SAS	900072047	1,04	0,82	0,15	0,03	0,11
74	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA SAS - ASSISTECH	900072631	2,88	0,57	INDETERMINADO	0,19	0,00
75	LIND HOGAR SAS	900079604	0,67	0,61	1,52	0,09	0,00
76	CSI TECHNOLOGY LTDA	900080817	3,77	1,19	-6795,76	1,47	0,00
77	INDUSTRIA COLOMBIANA DE COLCHONES SAS	900104890	5,30	0,01	-22,08	-0,02	0,05
78	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S	900141508	2,73	0,37	INDETERMINADO	0,04	0,00
79	USA ELECTRODOMESTICOS SAS	900171570	1,08	0,89	INDETERMINADO	-0,18	0,00
80	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	900173457	2,09	0,47	1,68	0,17	0,01

81	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ G SAS	900215049	2,43	0,49	3,50	0,09	0,00
82	CARCO SEVE SAS	900220829	3,22	0,99	-15,85	-9,42	0,01
83	HOGAR Y MODA SAS	900255181	2,06	0,47	1,15	0,06	0,04
84	B.P SURTICREDITOS S.A.S	900267252	1,32	0,57	-2,23	-0,06	0,04
85	SCHALLER DESIGN & TECHNOLOGY SAS	900285506	1,21	0,81	-1,44	-0,19	0,00
86	COMERLOA SAS	900292788	0,98	0,65	1,87	0,18	0,01
87	Comercializadora unimax sas	900300194	1,69	0,64	INDETERMINADO	0,30	0,00
88	NBR CREDITOS BOTERO SAS	900332818	2,60	0,45	5,81	0,38	0,00
89	ARPESOD ASOCIADOS SAS	900333755	1,14	0,74	4,77	0,21	0,00
90	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	900350535	4,61	0,53	1,31	0,02	0,00
91	AIRES MODERNOS SAS	900355403	3,02	0,75	0,12	0,05	0,00
92	ALMACEN FULLMUEBLES SAS	900356199	2,10	0,38	INDETERMINADO	0,03	0,00
93	SCHALLER DESIGN GROUP SAS	900361480	1,19	0,69	1,51	0,15	0,00
94	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	900387476	13,21	0,06	123,59	0,31	0,00
95	COL HOGAR 1 SAS	900390730	2,05	0,57	INDETERMINADO	0,12	0,00
96	SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS - EN REORGANIZACIÓN	900406086	0,82	1,81	INDETERMINADO	0,01	0,00
97	MULTINTEGRAL SAS	900418144	1,53	0,83	1,83	0,44	0,00
98	COMERCIALIZADORA SUPER OFERTAS SAS	900451974	2,47	0,55	INDETERMINADO	0,03	0,00
99	COMERCIALIZADORA CBB SAS	900462508	1,73	0,52	3,55	0,05	0,04
100	GRUPO LUTEC SAS	900491816	1,65	0,58	INDETERMINADO	0,62	0,00
101	IMPORTACIONES KINGTER SAS	900504350	3,61	0,27	INDETERMINADO	0,13	0,08
102	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	900525300	1,08	0,94	99,09	1,30	0,00
103	CACHORRITOS PARA TI S.A.S. EN REORGANIZACION	900529637	0,96	1,03	INDETERMINADO	-0,16	0,00
104	AXIS COMMUNICATIONS COLOMBIA S A S AXIS COMMUNICATIONS COLOMBIA S A S	900536759	1,76	0,56	INDETERMINADO	0,54	0,00
105	RB DECO S.A.S.	900546370	8,29	0,48	4,36	0,26	0,01
106	Materiales para la Construcción y Ferretería S.A.S.	900574332	1,23	0,65	1,27	0,33	0,00

107	H.RIOS SAS	900580558	2,15	0,75	INDETERMINADO	0,30	0,00
108	MARGIL ICM SAS	900588073	1,47	0,84	0,18	0,05	0,00
109	INVERSIONES CAMACHO GUERRERO SAS	900594172	1,41	0,54	INDETERMINADO	0,27	0,00
110	CASA Y CONFORT SAS	900649558	1,59	0,73	INDETERMINADO	-0,08	0,00
111	DIDO SAS	900675154	1,37	0,88	INDETERMINADO	0,05	0,00
112	VILA DECORACION SAS	900700190	0,93	0,73	2,85	0,41	0,01
113	JL Y RB SAS	900738718	1,79	0,80	1,92	0,36	0,00
114	COOL AIR MULTIAIRES SAS	900784573	3,59	0,49	6,16	0,35	0,00
115	ZIAD HASSAM ISMAIL CADENA MULTI S EN C S	900791791	1,57	0,52	3,91	0,22	0,00
116	QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S. A. S.	900792498	8,06	0,63	4,31	0,28	0,00
117	LBM S AS	900887974	3,40	0,24	10,00	0,08	0,00
118	GAES COLOMBIA SAS	900913310	1,05	0,73	INDETERMINADO	-0,52	0,06
119	ELECTRODOMESTICOS J2 S.A.S	900929172	1,51	0,72	-20,72	-0,12	0,00
120	EGLO COLOMBIA ILUMINACION SAS	900947778	2,26	0,52	-5,33	-0,87	0,03
121	GRUPO MERK SAS	900987909	2,52	0,41	5,11	0,24	0,01
122	CONFORTFRESH S.A.S.	901016547	1,16	0,79	1,92	0,55	0,00
123	AGROZAM FACATATIVA SAS	901042166	1,39	0,78	2,64	0,36	0,00
124	GMJ HOGAR SAS	901056810	1,78	0,53	1,42	0,15	0,01
125	FERRECAMPO SAS	901066585	2,41	0,34	INDETERMINADO	0,28	0,00
126	EVERGREEN TECHNOLOGY SAS	901117472	3,90	1,25	INDETERMINADO	0,64	0,00
127	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	901200261	3,42	0,38	6,73	0,55	0,00
128	ALMACENES FULLER SAS	901247093	3,10	0,64	5,53	0,44	0,00
129	AGRICO DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA SAS	901584196	1,20	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,00

De las ciento veintinueve (129) empresas iniciales de las muestras, se eliminaron las empresas con valores negativos y valores indeterminados, teniendo como muestra final setenta y tres (73) empresas válidas para la evaluación de los indicadores financieros.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES SAS	800007983	2,56	0,38	0,80	0,00	0,00
2	DE TODO PARA EL HOGAR SA	800010319	2,74	0,32	3,26	0,04	0,02
3	SURTICAMPO SAS	800034614	2,40	0,26	7,34	0,25	0,18
4	ANTORCHA INGENIERIA CIA LTDA	800119432	1,97	0,44	9,77	0,35	0,20
5	AINECOL SAS	800120677	2,72	0,32	11,13	0,34	0,23
6	GRUPO MANSION SAS	800137486	1,26	0,68	3,43	0,37	0,12
7	REMA SAS	800175153	1,39	0,59	1,16	0,24	0,10
8	FANTASIA ELECTRONICA S.A.S.	800182345	2,01	0,49	1,93	0,12	0,06
9	COMERCIAL ELECTROMUEBLES Y CIA LTDA	800186618	1,27	0,51	3,21	0,29	0,14
10	METAL SPORT SAS	800198008	1,66	0,06	2,35	0,03	0,03
11	IMPORTADORA LATINA SAS	800211858	12,02	0,12	9,49	0,64	0,56
12	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHENG SAS	800251674	1,84	0,34	0,15	0,01	0,01
13	REFRINORTE SAS	802002875	1,47	0,77	15,89	0,01	0,00
14	AMPILAR SAS	802015093	1,75	0,68	1,68	0,07	0,02
15	PROMO S.A.S	805009232	4,94	0,65	2,59	0,05	0,02
16	Bodega del Mueble	805015480	2,31	0,59	1,22	0,07	0,03
17	IBRO SAS	806008716	9,07	0,56	1,54	0,11	0,05
18	ELECTRO AO SAS	806013052	0,75	0,73	8,19	0,14	0,04
19	DISTECSA S.A.S.	811023841	1,79	0,58	1,79	0,14	0,06
20	TIG SAS	811025918	7,99	0,12	7,93	0,25	0,22
21	LA CASA IDEAL SAS	811028487	4,99	0,84	3,78	0,23	0,04
22	CASA MAGNA S.A.S	811031313	1,77	0,69	0,49	0,13	0,04
23	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA	830011469	4,57	0,30	8,95	0,48	0,34
24	Electricos Industriales Limitada	830019257	1,82	0,54	1,24	0,06	0,03
25	INSSA SAS	830039295	2,59	0,43	2,90	0,37	0,21
26	ORGANIZACIÓN SERIN S.A.S	830062421	2,02	0,46	2,96	0,26	0,14
27	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	830095579	1,45	0,56	2,59	0,26	0,11

28	INDUSTRIAS ENSUEÑO SAS - EN REORGANIZACION	830097685	1,59	0,64	3,82	0,30	0,11
29	ROSAS DON ELOY SAS	830107719	0,59	0,70	4,59	0,75	0,23
30	IMPORTADORA YUMAR S.A.S.	830132767	2,13	0,40	11,43	0,25	0,15
31	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR SAS	830142594	1,40	0,66	1,44	0,35	0,12
32	MOVITRONIC SAS	830146283	3,41	0,43	1,72	0,23	0,13
33	CRISTALERIA LA REINA SAS	835000567	1,65	0,47	10,25	0,19	0,10
34	JUVENIA S A EN REORGANZIACION	860052064	2,87	0,88	11,50	0,45	0,05
35	INVERSIONES AUDIOCOLOR SAS	860534740	1,95	0,58	2,95	0,07	0,03
36	INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	890206997	2,93	0,38	1,22	0,06	0,04
37	DEGANADO SAS	890316242	2,92	0,28	3,03	0,25	0,18
38	COLOMBIA PACIFICO SAS	890316437	2,63	0,35	3,93	0,07	0,04
39	DIVIMUEBLES OTERO SAS	890330605	2,04	0,39	6,37	0,19	0,11
40	CEVECO SAS	890802350	2,61	0,40	3,19	0,14	0,09
41	FABRICAS UNIDAS SAS Y CIA SCA	890929175	1,63	0,55	1,12	0,06	0,03
42	CENTRO DE ABASTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	900024852	1,07	0,71	0,50	0,15	0,04
43	ARK SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y DISEÑOS SAS	900024999	0,56	0,90	2,81	0,76	0,08
44	ELECTROFERIA DE LA CARRERA 13 SAS	900072047	1,04	0,82	0,15	0,03	0,01
45	LIND HOGAR SAS	900079604	0,67	0,61	1,52	0,09	0,03
46	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	900173457	2,09	0,47	1,68	0,17	0,09
47	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ G SAS	900215049	2,43	0,49	3,50	0,09	0,05
48	HOGAR Y MODA SAS	900255181	2,06	0,47	1,15	0,06	0,03
49	COMERLOA SAS	900292788	0,98	0,65	1,87	0,18	0,06
50	NBR CREDITOS BOTERO SAS	900332818	2,60	0,45	5,81	0,38	0,21
51	ARPESOD ASOCIADOS SAS	900333755	1,14	0,74	4,77	0,21	0,06
52	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	900350535	4,61	0,53	1,31	0,02	0,01
53	AIRES MODERNOS SAS	900355403	3,02	0,75	0,12	0,05	0,01
54	SCHALLER DESIGN GROUP SAS	900361480	1,19	0,69	1,51	0,15	0,05
55	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	900387476	13,21	0,06	123,59	0,31	0,29
56	MULTINTEGRAL SAS	900418144	1,53	0,83	1,83	0,44	0,07

57	COMERCIALIZADORA CBB SAS	900462508	1,73	0,52	3,55	0,05	0,03
58	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	900525300	1,08	0,94	99,09	1,30	0,08
59	RB DECO S.A.S.	900546370	8,29	0,48	4,36	0,26	0,13
60	Materiales para la Construcción y Ferretería S.A.S.	900574332	1,23	0,65	1,27	0,33	0,12
61	MARGIL ICM SAS	900588073	1,47	0,84	0,18	0,05	0,01
62	VILA DECORACION SAS	900700190	0,93	0,73	2,85	0,41	0,11
63	JL Y RB SAS	900738718	1,79	0,80	1,92	0,36	0,07
64	COOL AIR MULTIAIRES SAS	900784573	3,59	0,49	6,16	0,35	0,18
65	ZIAD HASSAM ISMAIL CADENA MULTI S EN C S	900791791	1,57	0,52	3,91	0,22	0,11
66	QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S. A. S.	900792498	8,06	0,63	4,31	0,28	0,11
67	LBM S AS	900887974	3,40	0,24	10,00	0,08	0,06
68	GRUPO MERK SAS	900987909	2,52	0,41	5,11	0,24	0,14
69	CONFORTFRESH S.A.S.	901016547	1,16	0,79	1,92	0,55	0,11
70	AGROZAM FACATATIVA SAS	901042166	1,39	0,78	2,64	0,36	0,08
71	GMJ HOGAR SAS	901056810	1,78	0,53	1,42	0,15	0,07
72	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	901200261	3,42	0,38	6,73	0,55	0,34
73	ALMACENES FULLER SAS	901247093	3,10	0,64	5,53	0,44	0,16

El Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS - contiene la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, (última información reportada) de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a la Circular Externa 201-000005 del 2018. En la información financiera se presentan estados financieros individuales y separados

Una vez evaluados los Indicadores Financieros y Organizacionales. Elaboración propia con datos tomados de Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ se determinan los valores de la siguiente manera:

VALORACION INDICADOR	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

PROMEDIO	2,71	0,54	6.81 o INDETERMINADO	0.24	0,10

El municipio de Pacho realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera, de conformidad con la información del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.2, - 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,71
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,54
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	Mayor o igual a 6,81

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

- **Índice de Liquidez:** La Entidad estableció un promedio del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector, que representan la muestra base del presente cálculo en 2,71
- **Índice de Endeudamiento:** Valor máximo de endeudamiento 0,54%, el análisis del indicador de endeudamiento la muestra base del presente cálculo es del 0,54%

- **Razón de cobertura de intereses:** Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura de intereses en 6,81

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación (diligenciar Anexo); en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

3. CAPACIDADORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGENSOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.24
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.10

Rentabilidad del Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad del Activo: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.

Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

5.1.1. Requisitos Técnicos

Habilitantes Experiencia

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Celebración y ejecución de máximo dos (02) contratos de suministro o compa de elementos cuyo objeto este relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que se encuentren clasificados en mínimo todos de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

52141800
40101701

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia, previo traslado para presentar observaciones.

En el caso de proponente plural, cualquier integrante puede aportar la experiencia solicitada.

Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTAMAS FAVORABLE.

1. Subasta inversa electrónica.

En la fecha señalada en el cronograma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron

declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor evaluador del proceso.

En hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor evaluador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

A. **Porcentaje mínimo de lance.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCADÍA MUNICIPAL DEPACHO informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la entidad, es de 1% SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OBTENIDO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES EL MENOR PRECIO OFERTADO. Así mismo, deberá realizar

Sus lances estimando para ello dicho margen respecto del menor valor ofertado hasta el momento **NOTA 1**: La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO, para efectos de la realización del mecanismo de subasta inversa electrónica, tendrá como oferta económica el anexo 5 del presente documento, y verificará la OFERTA de menor valor para establecer el valor de partida de la subasta inversa.

B.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

Desarrollo de la subasta inversa electrónica

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará la Subasta Inversa Electrónica previo a que la oferta debe contener dos (2) partes:

1 La primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica. (SOBRE 1)

2 La segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, en su oferta económica (SOBRE No. 2).

Para efectos de los lances en la Subasta se tendrá en cuenta el menor valor ofertado y éste será la base con la que comenzará la puja.

1 La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de SECOP II, que es la plataforma transaccional a través de la cual las Entidades Estatales realizan sus procesos de

contratación y la cual cuenta con un módulo para la realización de subastas electrónicas. El mecanismo de Subasta Inversa Electrónica inicia con la apertura del Sobre No.2 que contiene la oferta económica y se desarrollará de acuerdo con el instructivo que para el efecto ha determinado la Agencia Nacional de Contratación.

2 La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, recibirá subsanaciones hasta la hora de apertura del sobre económico, fijada en el cronograma del proceso.

3 La Entidad Estatal publicará la lista de los oferentes a participar, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4 A la hora prevista en el cronograma del proceso la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO procederá a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial de los proponentes que hayan resultado habilitados en la etapa de verificación. Es de resaltar que las subsanaciones recibidas con posterioridad a la apertura del sobre económico no serán tenidas en cuenta para efecto de la subasta electrónica.

5 La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO verificará que los valores ofertados en la Lista de Precios, no superen el precio techo o precio máximo permitido en el proceso de selección. (En el evento de evidenciarse que un proponente haya ofertado un valor unitario por encima del permitido, se rechazará su propuesta, y por lo tanto no podrá participar en el mecanismo de subasta inversa electrónica.)

6 Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

7 Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.

8 Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma ingresando a SECOP II con usuario y contraseña a través de sus propios recursos tecnológicos.

9 Si el proponente tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último

lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informara a los proponentes habilitados.

10 La ALCADÍA MUNICIPAL DEPACHO no responderá consultas durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, por lo que si los proponentes tienen dudas o inconvenientes relacionados con la participación en esta, deberán resolverlas a través de los canales autorizados del soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co, y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

11 Los oferentes habilitados que participen en la Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

12 Para efectos de determinar el precio con el que iniciará la puja, se verificará el menor valor ofertado dentro de las propuestas económicas habilitadas.

13 Los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora establecido en el proceso de selección.

14 Los oferentes podrán finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido en el cronograma del proceso para el desarrollo de la subasta, previa justificación del retiro.

15 El oferente que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no podrá volver a ingresar ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal si hay lugar a ellos.

16 Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar el informe; informe con el histórico de los lances donde aparece el estado de la subasta, para su publicación y posterior adjudicación del Proceso de Contratación.

c) Reglas que se deben tener en cuenta en la Subasta Inversa Electrónica.

Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE

OFERTAS) será el UNO POR CIENTO (1 %) SOBRELA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA.

La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.

La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el menor valor ofertado durante el transcurso de la subasta, el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOPII, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar acabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de esta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, la propuesta final en la posición No. 1 podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial y en caso de persistir se aplicaran los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate del Anexo Complementario, desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082de 2015.

6.2.3 Oferta económica

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por

la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, la oferta económica inicial se diligenciará en el FORMATO DENOMINADO - OFERTA ECONÓMICA, luego de diligenciar el mismo, deberá aplicar el porcentaje de descuento ofertado a cada ítem y el valor resultante, será el que deberá diligenciar en cada uno de los ítems de la lista de precios del SECOP II. En caso de variación numérica, la entidad adelantará la corrección aritmética en aras de establecer el valor real de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado inicialmente y/o como resultado de la subasta inversa electrónica.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii)

si es 50centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Municipio de Pacho, aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por el Municipio de Pacho es: secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Nota 1: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4del decreto 1082 de 2015.

a. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no inferior a noventa (90) días, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria)

La póliza de Seriedad de la oferta deberá ser presentada junto con la oferta que presente el proponente dentro del plazo señalado dentro del cronograma del proceso de selección so pena de causal de rechazo

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria)

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015, el municipio de de Pacho considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y SEIS (06) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de a premio y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del bien y correcto funcionamiento de los	10 % del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

bienes		

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista dela obligación de obtener la ampliación dela Garantía Única de Cumplimiento , de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a EL MUNICIPIO, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo comercial		Entidad estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Se encuentra que el proceso está cubierto por Acuerdo comercial con el Triángulo Norte, específicamente con Guatemala, sin embargo, no hay restricción de tiempos de publicación.

7 . LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos legales, conforme las siguientes reglas

- Mínimo 1año de existencia
- Mínimo recibir 2 solicitudes de Mipymes colombianas con domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 dela Ley1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, que reza

"ARTÍCULO2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el*

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

7. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través del las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Pacho, como entidad territorial, verifico que el acuerdo marco de precios para el suministro de componente aires acondicionados, advirtiendo que el municipio de Pacho no tiene cobertura.

8. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP.
- Documento de análisis del sector
- Soporte de realización de evento de cotización para establecer el presupuesto oficial
- Documento de Matriz de Riesgos

9. RESPONSABLES

ARNOL DUVAN ABELLO MUÑOZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Elver Alexander Vargas Pardo / Contratista